

con los Fieles Ejecutores y Diputado  
de Conformidad, á Cuda vi es nece-  
sario, no asienta ni Excepcion  
dicaon, que no tiene, ni para Exce  
dele puede Confes, y si meramente  
auxiliar en lo Avuntor que le nece-  
viten; y lo segundo que deproceder en  
Comision, ó Conocimiento del dho. Alguar-  
nil Maya, por la Unica que le da el  
Confesida, ve Contraviene á lo mandado  
por la Superioridad, ve priva á los Fieles  
Ejecutores y Diputado de la Regalía  
y Circunstancias de Jurisdiccion Econo-  
mica que v. M. (Dios le que) y un Real  
y Supremo Consejo de Castilla le ha  
Confesido, con igualdad en estos  
trámite á dho. C. Orsecido, por la repre-  
sentacion que Cauvan de los Ayuntam-  
ientos, á quienes Exce Cometida un  
Ejecucion y Conocimiento, enpen, sin  
de lo Cateponicamente acordado por el  
Supremo Tribunal, con fecha de día de  
Maya de mil Veteveinte y Veneta y  
nube, en Ayta Sobenana Evolucion, que  
por Certificacion á Compañia á Exce  
proposicion, á que se Exce dho. Ayunt-  
amiento, por igual efecto, ve previno  
al v. d. Miguel de Sumberti y  
Palansa, que en Exce pueblo Exce

